



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0040 - 2019**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 005-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FI6-141, se ha proferido el Auto PARN 0167 de fecha veintitrés (23) de enero de 2019, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20199030477362 de fecha 18 de enero de 2019, el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR en calidad de titular del contrato de concesión No. FI6-141, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor EDUARDO GARCÍA señalando lo siguiente:

*"Por medio de la presente, de conformidad con los artículos 306 y siguientes de la Ley 685 de 2001, me permito respetuosamente solicitar a ustedes AMPARO ADMINISTRATIVO en contra del señor EDUARDO GARCIA, debido a la presunta perturbación y al despojo del mineral que se encuentran realizando en el área concesionada, específicamente en los sectores de "cañita" coordenadas son Norte 6 12,27,8 Este 72 33 57,2 de la jurisdicción del municipio de Uvita, Boyacá."*

*"(..)."*

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular del contrato, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de marzo de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA en la Calle 21 No. 12-16 Duitama, Boyacá, teléfonos: 7650476 celular: 3208381492 y a la parte querellada, el señor EDUARDO GARCÍA en la carrera 33 No. 9ª-47 en Duitama Boyacá.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, Representante Legal del titular SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA, en calidad de titular contrato de concesión No. FI6-141, quien recibe notificación en la Calle 21 No. 12-16 Duitama, Boyacá, teléfonos: 7650476 celular: 3208381492 y QUERELLADO: EDUARDO



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

GARCIA en la carrera 33 No. 9ª-47 en Duitama Boyacá y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de enero de 2019, a las 4:00 p.m.

  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gómez Lorá. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA 